

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63575

Ref. Expediente N° 14155963

Por la cual se otorga parcialmente una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de julio de 2014, con el N° 14-155963-00000-0000, por la(s) Les Laboratoires Servier y Vernalis (R&D) Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “NUEVOS DERIVADOS FOSFATOS, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 750 el 29 de enero de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5549, notificado por fijación en lista el 17 de mayo de 2016, se requirió a la (s) solicitante(s) en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63575

Ref. Expediente N° 14155963

de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la(s) solicitante(s) mediante escrito radicado bajo el N° 14155963 del 11 de agosto de 2016, respondió (respondieron) oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15, que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 13 y 15 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14155963 del 11 de agosto de 2016, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Por su parte la(s) nueva(s) reivindicación(es) 14, visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 14155963 del 11 de agosto de 2016, no es concisa de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486, por cuanto está referida a una *“Combinación farmacéutica de un compuesto de fórmula (I) según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11 con un agente anticanceroso*

Página 2 de 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63575

Ref. Expediente N° 14155963

elegido entre los agentes genotóxicos, los venenos mitóticos, los anti-metabolitos, los inhibidores del proteasoma, los inhibidores de quinasas o los anticuerpos”, con la cual se observa que el agente adicional se selecciona entre grupos de familias completas de compuestos genéricos caracterizados por su actividad. Tales denominaciones genéricas, ambiguas e imprecisas no definen un agente o componente específico en particular ya que se pueden presentar múltiples opciones de posibles combinaciones que no encuentran sustento en la descripción. Por lo tanto la reivindicación 14 adolece de concisión de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Decisión 486.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “NUEVOS DERIVADOS DE FOSFATO DE 1,2,3,4-TETRAHIDROISOQUINOLINA AMIDA FENILO, MÉTODO DE PREPARACIÓN DE LOS MISMOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“NUEVOS DERIVADOS DE FOSFATO DE 1,2,3,4-
TETRAHIDROISOQUINOLINA AMIDA FENILO, MÉTODO DE
PREPARACIÓN DE LOS MISMOS Y COMPOSICIONES
FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN ”**

Clasificación IPC: A61K 31/407.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63575

Ref. Expediente N° 14155963

Reivindicación(es): 1 a 13 y 15 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14155963 del 11 de agosto de 2016, páginas 4 a 13.

Titular(es): LES LABORATOIRES SERVIER Y VERNALIS (R&D) LIMITED.

Domicilio(s): Rue de Verdun, Verdun Meuse, Francia y Winnersh Berkshire, Berkshire, Inglaterra.

Inventor(es): I-Jen Chen, James Edward Paul Davidson, Guillaume de Nanteuil, Olivier Geneste, Anne-Franoise Gillouzie, Jean Michael Henlin, Thierry Le Diguarher, Arnaud Le Tiran, James Murray y Jerome-Benoit Starck.

Prioridad(es) N°: 13/57259. **Fecha:** 23 de julio de 2013. **País:** FR.

Vigente desde: 18 de julio de 2014. **Hasta:** 18 de julio de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 14, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63575

Ref. Expediente N° 14155963

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Les Laboratoires Servier y Vernalis (R&D) Limited, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 de septiembre de 2016



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

CASTRO GARCIA JUAN DAVID
correojdc@gmail.com

Elaboró: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ
Revisó: ANDRES GIL HELFFHRITZ
Revisó: JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobó: JOSE LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ